

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado de la parte interesada interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto adiado 02 de agosto de 2023 mediante el cual este Despacho no dio trámite a la objeción de falsedad en el título valor y dispuso la exclusión del pasivo presentado por la acreedora hereditaria.

Dicho término transcurrió así:

- Fecha auto:** 02 de agosto de 2023
- **Notificación por estado:** 03 de agosto de 2023
- **Término para interponer recurso de reposición:** 04, 08 y 09 de agosto de 2023
- **Presentación de recurso:** 08 de agosto de 2023

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 22 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



Anserma, Caldas, veintidós (22) agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF-
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO EDGARDO BETANCUR ORTIZ
C.C. NRO. 1.229.036
INTERESADA: CLAUDIA ELENA RESTREPO ECHEVERRI
C.C. NRO. 25.080.795
REQUERIDOS: ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ
C.C. NRO. 24.386.041
CARLOS AUGUSTO BETANCUR BETANCUR
C.C. NRO. 9.697.357
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00012-00

ASUNTO : ORDENA CORRER TRASLADO RECURSO DE
REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
SUSTANCIACIÓN : Nro. 423

El escrito contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado a través de apoderado judicial por la parte interesada, se **INCORPORA** al expediente para allí obre y las partes se enteren de su contenido.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que el apoderado judicial de la parte interesada, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** frente al auto que no dio trámite a la objeción de falsedad en el título valor y dispuso la exclusión del pasivo presentado por la acreedora hereditaria, dentro del término legal establecido conforme lo prevé el inciso 3° del Art. 318 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del auto confutado al mismo se le dará el trámite correspondiente.

En consecuencia, previamente a resolverse sobre el recurso presentado, se **DISPONE** que por la secretaría del Despacho se **CORRA TRASLADO** del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PRESENTADO** a la **PARTE REQUERIDA Y LA CURADORA AD-LÍTEM** por el término de **TRES (3) DÍAS en el micrositio del Juzgado,** en la forma prevista en los Art. 110, 318 y 319 del CGP, **para que éstos se pronuncien sobre él.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 109 fijado el 23 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621fd428725d475ddfb619c2da48131186fea8dd2440671ec037d5966e47eb0a**

Documento generado en 22/08/2023 05:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>